UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – B° 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

DICTAMEN N° 001/2012

Coronel Oviedo, 20 de enero de 2012

Señor:
Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta, Rector
Universidad Nacional de Caaguazú
Presente

REF.: *DICTAMEN JUSTIFICATIVO*, para la Renovación del Contrato referente a la Locación de Inmueble, para Oficinas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú – UNC@.

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Encarga de la UOC del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo, a los efectos de elevar Dictamen, referente a la renovación del Contrato referente a la Locación de Inmuebles, para el asiento de las oficinas conforme a los requerimientos y necesidades, en la modalidad de Locación de Inmuebles por Adjudicación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones del presente ejercicio, en los siguientes términos:

Vista la necesidad de seguir alquilando las oficinas que están siendo utilizadas por la Institución en el edificio situado en Eugenio A. Garay esquina Cap. Juan Alberto Roa – Barrio 12 de Junio de esta ciudad, se fundamenta en que las oficinas están totalmente montadas y en total funcionamiento y por ende esto estaría ahorrando los costos que implican las mudanzas de mobiliarios, documentos y el montaje de redes de los sistemas inalámbricos y de teléfonos y así como el montaje de las mamparas divisorias de oficina, equipos de aires acondicionados, entre otros requerimientos necesarios para la misma; Por lo que cualquier intención de trasladar nuestras oficinas a otros sitios acarrearía innumerables gastos y costos que debe asumir la Institución y por ende el Estado Paraguayo.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 47 Renovación de los Contratos "En los casos en que convengan a los intereses Institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la Administración de bienes y la Dirección Financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – B° 12 de Junio

Coronel Oviedo, Paraguay

Tel: +595 521204666 / 7

Respecto al costo beneficio estamos en condiciones de afirmar que el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación. Las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad enmarcan la propuesta actual dentro del principio General de Economía y Eficacia, establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

Es importante destacar que para la presente contratación se prevé un sistema de contrato anual, con un plazo de 12 meses y los cuales corresponden al Ejercicio Fiscal 2012.

Objeto de Gasto 250 Alquileres y Derechos a los efectos de asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la Institución para solventar la erogación que demandará la renovación del Contrato, cuyo costo total será de G. 36.000.000., (Guaraníes treinta y seis millones).-

Por lo tanto, esta UOC, eleva a consideración del Sr. Rector, la solicitud de Autorización para realizar el procedimiento de Locación correspondiente, y en caso favorable, solicito la promulgación de la Resolución que autorice:

- La realización del proceso de contratación bajo la modalidad de Locación de Inmueble – Renovación de Contrato para las Oficinas del Rectorado.

Es mi dictamen.

Lic. Fabiola R. Espínola C.
Enc. UOC Rectorado